



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**PUBLICACIÓN**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con la heredad, así como también, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 698 del 19 de octubre de 2022, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2022-00099**-00, instaurada por el señor **JOSÉ ÁNGEL SOTO HENAO**, identificado con la CC. No. 70.721.001, en calidad de poseedor legal de la herencia cuyo causante es el señor José Ángel Soto Soto, quien actúa por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-; deberán allegar su escrito de oposición al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º oficina 601, Medellín, o al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

**PREDIO: “LA PALMERA”**

<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>MUNICIPIO</b>	Argelia
<b>VEREDA</b>	San Pablo
<b>NATURALEZA</b>	Privado
<b>FOLIO DE MATRICULA:</b>	028-17455 de la ORIP de Sonsón
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	No incorporado en la malla catastral
<b>ÁREA SOLICITADA:</b>	6 ha 1734 metros <sup>2</sup>

## LINDEROS

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto AUX-1000 (4756276,06 m.E, 2186507,67 m.N), en línea quebrada que pasa por los puntos AUX-1001, 414795_1, AUX-1002 en dirección oriente hasta llegar al punto 414848 (4756564,61 m.E, 2186460,78 m.N) con Miriam Escobar, camino real de por medio en 301.64 m.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 414848 (4756564,61 m.E, 2186460,78 m.N, en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 414848_1 (4756473,69 m.E, 2186328,77 m.N), con Gonzalo Valencia en 160.29 m. Continúa desde el punto 414848_1 (4756473,69 m.E, 2186328,77 m.N), en línea quebrada que pasa por el punto 414848_2 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 414794_1 (4756323,71 m.E, 2186139,59 m.N) con Gonzalo Valencia, quebrada de por medio en 241.42 m.
<b>SUR</b>	No aplica de acuerdo con la geometría del predio
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 414794_1 (4756323,71 m.E, 2186139,59 m.N), en línea quebrada que pasa por el punto 414794 en dirección noroccidental hasta llegar al punto 414851 (4756228,67 m.E, 2186375,71 m.N) con José Antonio Márquez, cerca de por medio en 256.08 m. Continúa desde el punto 414851 (4756228,67 m.E, 2186375,71 m.N), en línea quebrada que pasa por el punto 414795 en dirección nororiente hasta llegar al punto AUX-1000 (4756276,06 m.E, 2186507,67 m.N), con Miriam Escobar, camino real de por medio en 141,86 m.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional a elección del solicitante.

Librado en la ciudad de Medellín, el día 20 de octubre del 2022.

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**